

TRAMITADA
15 JUL 2016
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3246

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO VIALIDAD- CONDUCTIVIDAD AUSTRAL LTDA PARA EL USO DE LA FAJA VIAL DE LA RUTA 9, CON CABLE DE FIBRA OPTICA, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

SANTIAGO, 15 JUL 2016

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y I.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el Convenio de fecha 03 de Junio del 2016, suscrito entre Vialidad y Conductividad Austral Ltda, el Ord. N° 2769 de 14.03.2016 y N° 6007 de 02.06.2016 ambos del Jefe División de Ingeniería y Ord N°190 de 13.02.2015 del Director Regional Vialidad Región de Magallanes y Antártica Chilena, quienes autorizan la ocupación de la faja vial de la Ruta 9, con cable de fibra óptica; la Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas y

CONSIDERANDO:

Que mediante carta S/N° de 12.02.2015 del Sr José Barría Bustamante de la Empresa Conductividad Austral Ltda, ha solicitado el uso de la faja vial de la Ruta 9, para instalar cable de fibra óptica.

Que mediante el oficio Ord. N° 2769 de 14.03.2016 y N° 6007 de 02.06.2016, ambos del Jefe División de Ingeniería y Ord N° 190 de 13.02.2015 del Director Regional de Vialidad Región de Magallanes y Antártica Chilena todos dirigidos al Sr. Jose Barría Benavente, Representante Legal de Conductividad Austral Ltda, en los que se informa la factibilidad de autorización para el uso de la faja vial.

Que cumplidas las exigencias de los oficios antes referido.

Que se ha previsto en el mencionado Convenio, las eventualidades que la instalación del cable de fibra óptica y sus obras conexas pudieran producir para

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 9957285

efectos de la conservación, mantención, operación, o reparación de los equipos y obras de los caminos.

RESUELVO: (EXENTO)

D.V. N° 3246 /

1.- **APRUEBESE CONVENIO.**- Aprueba el Convenio Ad Referéndum suscrito entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Conductividad Austral Ltda, de fecha 03 de Junio de 2016, por el uso de la faja vial de la Ruta 9, con cable de fibra óptica, Región de Magallanes y Antártica Chilena; que es del siguiente tenor:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a CONDUCTIVIDAD AUSTRAL LTDA., para ocupar la faja fiscal de la Ruta 9 en la Región de Magallanes, desde Punta Arenas a Puerto Natales, entre los kilómetros 6.440 y 244.654.

En Santiago, a 03 de Junio de 2016, entre CONDUCTIVIDAD AUSTRAL LTDA., rol único tributario, número 76.655.530-6, representada por don, José Raúl Barría Bustamante, de nacionalidad chilena, profesión Ingeniero Comercial, cédula de identidad nacional número 10.351.593-9 con domicilio para éstos efectos en calle Coyancura N° 2270 , Oficina 801, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante, "La Empresa", por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante "La Dirección" rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Ingeniería, don Eduardo Soto Silva de nacionalidad chilena, Estado civil casado, Profesión Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.921.190-9, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la **forma y condiciones que ella determine**, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley a menos que se opongan al uso de los caminos públicos, sus fajas adyacentes, pasos a nivel y obras de arte, o al uso de túneles o puentes; no afecten la estabilidad de las obras, la seguridad del tránsito o el desarrollo futuro de las vías; no obstruyan o alteren el paso de las aguas; no produzcan contaminación ni alteración significativa, en cuanto a magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona; y sea posible su otorgamiento. Por otra

parte, el artículo 18 de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, establece que los titulares de servicios de telecomunicaciones tendrán derecho a tender o cruzar líneas aéreas o subterráneas en calles, plazas, parques, caminos y otros bienes nacionales de uso público, solo para los fines específicos del servicio respectivo.

Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público Ruta 9, entre kilómetros 6.440 y 244.654, Comunas de Punta Arenas y Puerto Natales, Región de Magallanes, con ductos soterrados, para la instalación de cable de fibra óptica. Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a La Empresa para usar el camino ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento y previa aprobación del proyecto respectivo.

Tercero. **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio y se mantendrá vigente en tanto la concesionaria de servicios de telecomunicaciones mantenga esta calidad y se cumplan las condiciones bajo las cuales La Dirección aprobó el uso de la faja y las instalaciones no contravengan lo dispuesto en el inciso 4 del artículo N° 41, del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

La Dirección podrá, por resolución fundada, solicitar el cambio de la red de telecomunicaciones en resguardo de la seguridad vial. En este caso, La Empresa deberá proceder al cambio de instalaciones en el plazo máximo de 120 días corridos contados desde la notificación de la resolución que así lo ordene. El costo de la modificación de las instalaciones será de cargo del propietario de las mismas.

Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de La Empresa solicitante.

Quinto. **CESIONES.** Para la constitución de servidumbres a favor de terceros en las instalaciones que se autorizan en el presente convenio, la Empresa, solicitará al tercero la exhibición de la correspondiente autorización otorgada por la Dirección de Vialidad.

Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en caso que por cualquier motivo de los señalados en esa disposición, sea necesario cambiar la ubicación de las instalaciones autorizadas mediante el

presente convenio, este traslado será hecho por cuenta del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso La Empresa, será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.

Séptimo **OBLIGACIONES.** La concesionaria de servicios de telecomunicaciones se compromete a responder de los daños debidamente acreditados que pueda causar con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.

El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.-Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto N° 90, de 2003, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el

Decreto N° 78 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Manual de Señalización de Tránsito y a la Resolución D.V. N°1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.

2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo establecido en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad, Servicio que la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.

4.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Empresa, dispondrá de seis (6) meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.

5.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.

6.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, La Empresa hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

7.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad y a la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

8.- En caso de mantenimiento programado de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 45 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar. Se excluyen de esta obligación las reparaciones de emergencia que deba realizar

La Empresa para reponer el servicio público a consecuencia de los daños o desperfectos que puedan afectar a esas instalaciones, casos en los cuales bastará dar aviso a la Dirección de Vialidad.

9.- El proyecto podrá ser elaborado, en caso de corresponder, por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, La Empresa deberá disponer, a su exclusivo costo, y cuando corresponda, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora podrá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad 4.9 en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por La Empresa, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la contratista de las obras.

10.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 10.336 otorga al Señor Contrator General de la República.

Décimo Primero **COPIAS.** El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo **PERSONERÍAS.** La personería de don José Raúl Barría Bustamante para representar a la empresa fue conferida en la escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2006 otorgada ante el Notario Público de Punta Arenas don Horacio Silva Reyes.

La personería de don Eduardo Soto Silva para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Ingeniería, consta en la Resolución D.V. N° 944, Exenta, de fecha 19.03.2007 de la Dirección de Vialidad.

El presente convenio fue suscrito por Don Eduardo Soto Silva por parte de Vialidad y por Don José Raúl Barría Bustamante por parte de la Empresa Conductividad Austral Ltda.

2.- **PONGASE**, la presente Resolución en conocimiento de los interesados y de los servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


WALTER BRÜNING MALDONADO
Ingeniero Civil U. Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

Distribución

- Sr. José Raúl Barría B. Av. Coyancura N° 2270, Oficina 801, Providencia Santiago
- Director Regional Vialidad Región de Magallanes y Antártica Chilena
- División de Ingeniería
- Depto Regulación y Adm. Vial DI.DV. (2)
- Oficina de Partes. Entr. 12064; Pr. 9933154

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISIÓN DE INGENIERÍA		
DOC. EN TRAMITE	VI B1	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL		15.06.2016
DIVISIÓN DE INGENIERIA		15/06/2016
DIV. JURIDICA		11/07/2016

